

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 7 de mayo de 2024

Doctor
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA
Director
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE INTRA
Carrera 17 No. 24-11 Piso 2
Charalá, Santander

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION, No 0015 mayo 7 de 2024**

Sujeto de control: **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE INTRA-CHARALA**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0015 mayo 7 de 2024** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.


Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **ULDARI MORENO RAMIREZ**
Correo institucional: umoreno@contraloriasantander.gov.co
Copia: controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: ULDARI MORENO RAMIREZ – Líder de Auditoría 

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-90-01 Fecha: 2021-06-28
	FENECIMIENTO AFG Subcontraloría para el Control Fiscal	Página 1 de 1

(NO) FENECIMIENTO No. 0010

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, mayo 7 de 2024
NODO: GUANENTINO
ENTIDAD: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
INTRA DE CHARALA
REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ANDRES GOMEZ URREA
Gerente Actual
LUIS JOSE BARBOSA PEREZ
Ex Gerente
VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES INTRA DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Negativa**, sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **Negativa**, sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023

Concepto **Desfavorable** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023


Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (NO) FENECER la cuenta rendida por **CAMILO ANDRES GOMEZ URREA** representante legal (Director) del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES INTRA DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER** de la vigencia fiscal **2023**, Siendo responsable el señor. **LUIS JOSE BARBOSA PEREZ, (Ex Director.)**


ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo al Instituto de Tránsito y Transportes INTRA del Municipio de Charalá, Santander.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralora General de Santander (E.)

Proyectó: Uldari Moreno Ramirez, Líder de Auditoría
Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal
Revisó: PAOLA CASTRO AMADOR, Auditora Fiscal Nodo Guanentino

12

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 1 de 49

NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

INFORME PRELIMINAR N. 0015 mayo 7 de 2024

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA INTRA

CAMILO ANDRES GOMEZ URREA
Director

LUIS JOSE BARBOSA PEREZ
Ex Director

VIGENCIA AUDITADA 2023

Bucaramanga

13

EQUIPO DIRECTIVO

ANA MILENA BÉLTRAN QUIÑONEZ
Contralora General de Santander (E)

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR
Auditor Fiscal – Nodo Guanentino (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

ANGELICA ROCIO GAMBOA CONTRERAS
Profesional Universitario

CECILIA VILLAMIZAR JAIMES
Profesional Universitario

ULDARI MORENO RAMIREZ
Profesional Especializado
Líder de Auditoría



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 49


TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión Negativa, sobre estados financieros	5
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros.....	6
2.	Opinión Negativa sobre el Presupuesto.....	6
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Desfavorable)	8
3.1.	Fundamento del concepto Contratación.....	8
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos	9
4.	Cuestiones clave de la auditoría	10
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto	13
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	13
7.	Otros requerimientos legales	14
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	14
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	15
	INCORRECCIONES EN EL PASIVO CUENTA 27 PASIVOS ESTIMADOS CODIGO 270103. DURANTE LAS VIGENCIA 2023.	15
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.	15
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	17
	ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	19
	HALLAZGOS FINANCIEROS	19
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:	19
	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 02:	20
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:	21
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:	23
	HALLAZGOS PRESUPUESTALES	24
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 05	24
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N. 06	27
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N. 07	28
	RELACIÓN DE OBSERVACIONES PLANES PROGRAMAS Y ROYECTOS	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA. No.08 DESVIRTUADA INCIDENCIA DISCIPLINARIA	30
	RELACIÓN DE OBSERVACIONES GESTIÓN CONTRACTUAL	31
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA	33
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	35
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. DESVIRTUADA	40
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	44
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	45
	ANEXO 2	45
	FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	45
	ANEXO 3	46

80

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 49

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	46
ANEXO 4.....	47
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA INTRA.....	47
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.....	48
ANEXO 5.....	49
PRESUPUESTO	49

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 49

Bucaramanga, mayo 7 de 2024

Doctor
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA
 Director
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE INTRA
 Carrera 17 No. 24-11 Piso 2
 Charalá, Santander

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N° **0015 mayo 7 de 2024**, Vigencia 2023.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES INTRA DE CHARALA, SANTANDER, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión Negativa, sobre estados financieros

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, Santander La Entidad tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y cuenta con personería jurídica y patrimonio propio. Su objeto social es la prestación de servicios y la regulación del tránsito y transporte del municipio. El órgano máximo de dirección de la Entidad es la Junta Directiva, la cual es la encargada de nombrar al Director.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES INTRA DEL MUNICIPIO DE CHARALA, que comprenden Balance general, Estado de actividad

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 05 - 24
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 6 de 49

financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa**:

- **Negativa:** "En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión negativa" los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información financiera o presupuestal aplicable]"

ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
						Negativa

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal RECF-45-02

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$ 668.503.486,00	1,00%	\$ 6.685.035

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ -468.815.575, el -70.13% del total de activos, y de 92.241.237, el 13,80% del total de los Pasivos; es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, el comportamiento de la cartera la cual es deteriorada en un 50% durante la vigencia auditada, de igual manera el manejo de los pasivos que son representativos, entre otros.


Relación de observaciones para opinión financiera:

Título de la Observación	Nº	Cuantificación
BAJA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA Y DISMINUCIÓN POR APLICACIÓN DE DETERIORO	1	-\$468.815.575,00
INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LOS PASIVOS EN LAS OBLIGACIONES LABORALES CODIGO 2511	2	-\$10.318.263,00.
INCORRECCIONES EN EL PASIVO CUENTA 27 PASIVOS ESTIMADOS CODIGO 270103.	3	\$102.559.500
DEBILIDADES EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.	4	Manejo de Procedimientos

2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 7 de 49

indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**:

En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal del Instituto de Transito de Charalá - Santander a diciembre 31 de las vigencias 2023, de conformidad con el Decreto 111 de 1993 y demás normas concordantes

PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
		EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%		3,1%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%			Negativa


2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$446,726,527	0.50%	\$2,233,633

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$420,990,604	0.50%	\$2,104,953

16

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 05 - 24
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 8 de 49

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de ingresos alcanzó la suma de \$130.715.541 con un porcentaje del 29% del total de los ingresos recaudados (\$446.726.527) es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en el Presupuesto General de Rentas de la vigencia 2023.

La totalidad de incorrecciones en el informe de ejecución de gastos alcanzó la suma de \$1.000.000 con un porcentaje del 0.24% del total de los ingresos recaudados (\$420.990.604) es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en el Presupuesto General de Rentas de la vigencia 2023.

Relación de observaciones para opinión presupuestal:

Título observación	Nº	Cuantificación
NO SE REGISTRA ADECUADAMENTE EL RECAUDO DE LOS INGRESOS EN CADA UNO DE LOS CODIGOS DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIACION.	5	\$130.715.541
LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.	6	Valoración de actividades de control fiscal interno
NO DIO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CAPACITACION	7	\$1.000.000

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Desfavorable)


GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0,0%	0,0%	0,0%	22,1%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	75,7%	68,2%	36,0%		Desfavorable

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal RECF-45-01

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **Desfavorable**

3.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 9 de 49

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	17
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Muestra optima: 5 Contratos

MUESTRA CONTRACTUAL VIGENCIA 2023		
CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO
005-2023	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS A TODO COSTO PARA LA IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO	\$ 32.000.000
007-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHARALA SANTANDER	\$ 25.500.000
SMINC-003-2023	ACTUALIZACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER.	\$ 10.000.000
SMINC-004-2023	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA, SANTANDER.	\$ 10.869.376
SMINC-005-2023	COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA SANTANDER	\$ 6.656.000


Relación de hallazgos para concepto de contratación:

Título observación	Nº	Cuantificación
DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL	9	
DEBILIDAD EN ACTIVDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LIQUIDACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.	10	
DEBILIDAD EN ACTIVDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA EFICACIA DEL CONTRATO, AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE EJECUCION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL CONTRATO	11	\$ 10.000.000
FALENCIAS EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	12	\$ 6.656.000

3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Revisada la rendición de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA se evidencia que la Entidad, no reporta el plan de acción de igual manera se

17

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 10 de 49

evidencia que no cuentan con un plan estratégico ni operacional, lo que imposibilita ver el resultado de la gestión.

Relación de Hallazgos para concepto de Planes programas y proyectos:

Título observación	Nº	Cuantificación
LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE ACCION Y PLAN ESTRATEGICO	5	No cuantificable por la no existencia del Plan

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD:

El Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá por la clase de entidad no maneja Deuda Pública.

El principal concepto que originó disminuciones en el patrimonio, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, fue por la reclasificación de las cuentas por cobrar que durante la vigencia deterioraron un valor de \$45.107.340,00 completando el 50% con \$-468.815.575,00 del total de la cartera que disminuye el patrimonio, de igual manera la entidad cuenta con pasivos representativos que afectan la razonabilidad financiera. Lo anterior, originó el riesgo de inexactitudes de las valoraciones de los saldos iniciales, por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias.

PRESUPUESTO:

Ingresos:

Para la vigencia 2023, el presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo Directivo N.002 de 2022 por un valor de \$395.000.000. presupuesto que fue adicionado mediante acuerdo Directivo N. 001 de septiembre N.001 de 2023 por valor de \$130.715.541,00, por concepto de Recursos del Balance, para un presupuesto definitivo de \$525.715.541,00 de los cuales se recaudó el valor de \$446.726.527,89 para un 85 % de recaudo, así:

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	% Recaudado
INGRESOS	395.000.000,00	130.715.541,00	525.715.541,00	446.726.527,89	85%



Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA vigencia 2023

Es de resaltar, que los recursos adicionados por concepto de Recursos del Balance para la vigencia 2023 estos fueron adicionados mas no recaudado, lo que contradice el Acuerdo Directivo N.001 de septiembre 20 de 2023 en el considerando N.3 "Que una vez efectuado el cierre contable , financiero y presupuestal a 31 de diciembre de (2022) se pudo establecer que se generó un Superávit de tesorería por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$130,715,541,00), los cuales se hace necesario incorporarlos al presupuesto ..."

Gastos:

Durante la vigencia 2023, del total presupuestado se ejecutó el 80%, quedando por ejecutar el 20%-

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Comprometer	% ejecutado
GASTOS	525.715.541,00	420.735.923,79	104.979.617,21	80%

Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA vigencia 2023

Es de aclarar que del 20%, que quedo sin ejecutar, el 17% corresponde a los recursos del Balance los cuales fueron adicionados en el Acuerdo N. 001 de septiembre 20 de 2023, así:

Fuente	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Adiciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por comprometer
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.123.109,00	0	490.367,00	9.632.742,00	9.632.739,00	3
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	382.896,00	0	0	382.896,00	382.896,00	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	843.624,00	0	0	843.624,00	810.816,00	32.808,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.250.000,00	0	1.250.000,00	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	2.200.000,00	0	2.200.000,00	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	379.826,25	0	0	379.826,25	379.402,00	424,25
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	2.400.000,00	0	2.400.000,00	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.280.000,00	0	0	1.280.000,00	1.264.396,00	15.605,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.250.000,00	0	0	1.250.000,00	696.796,00	354.205,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	790.000,00	0	0	790.000,00	0	790.000,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	25.000,00	211.000,00	0	236.000,00	227.136,00	8.864,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	200.000,00	0	0	200.000,00	0	200.000,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.222.017,99	0	1.222.017,86	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	167.755,99	0	167.755,99	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	258.688,70	0	258.688,70	0	0	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	3.000.000,00	10.000.000,00	0	7.618.276,82	5.381.723,18	5.369.376,00	12.347,18
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	2.500.000,00	0	0	0	2.500.000,00	2.500.000,00	0
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.000.000,00	0	0	10.000.000,00	6.000.000,00	4.000.000,00

Handwritten signature



RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	0	10.607. 106,37	211.000,00	10.396.106,37	10.000.000,00	366.106,37
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.000.0 00,00	5.000.0 00,00	0	15.000.000,00	0	15.000.000,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.000.00 0,00	0	0	1.000.000,00	0	1.000.000,00
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.000.00 0,00	0	0	1.000.000,00	0	1.000.000,00
RB MT	RECURSOS DEE BALANCE MULTAS DE TRANSITO	0	74.800.2 05,20	0	0	74.800.205,20	7.700.000,00	57.100.205,20
RB LD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.142.41 8,00	0	0	1.142.418,00	667.781,00	474.637,00
TOTALES			130.715. 541,00	158181 06,37	15.818.106 ,37	136.215.541,00	45.830.336,00	90.385.205,00

Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA vigencia 2023

Al finalizar la vigencia 2023, de acuerdo a lo reportado en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos presenta un superávit presupuestal de \$25.990.604,1, sin tener en cuenta los recursos del Balance los cuales no se incluyeron como recaudados,

DETALLE	VALOR
TOTAL, RECAUDADO	446.726.527,89
TOTAL, COMPROMISOS	420.735.923,79
DEFICIT Y/O SUPERAVIT	25.990.604,1

Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA vigencia 2023

CUENTAS POR PAGAR, RESERVAS PRESUPUESTALES

Según certificación reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA, entidad a diciembre 31 de 2023, no se establecieron cuentas por pagar no reservas presupuestales

SENTENCIAS, PROCESOS JUDICIALES, ACCIONES DE REPETICION


Según certificación reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA, la entidad no tiene procesos judiciales en contra, ni acciones de repetición.

CONTRATACIÓN.

De conformidad con la información reportada tanto en la plataforma SIA OBSERVA, como SIA CONTRLORIA se identifican 17 contratos suscritos en la vigencia 2023, los cuales ascienden al valor de \$ 79.440.037, dentro de los cuales se observa como modalidad de contratación la Contratación Directa y Mínima Cuantía, desarrollando tipos contractuales de apoyo a la gestión y Contrato de Prestación de servicios, razón por la cual se procedió a tomar una muestra selectiva que incluyera todos los tipos de contrato para ser evaluados.

En el desarrollo de las actividades propias de auditoría, se evidencia en términos generales, debilidades en la determinación de la necesidad a satisfacer con la ejecución del contrato en los documentos y estudios previos, acto de aprobación de garantías, consolidación de evidencias del desarrollo contractual y comprobante del aporte al sistema de seguridad social de los contratistas.

Así mismo, se observa que, de acuerdo al plan de mejoramiento aprobado en la vigencia anterior, propone el sujeto de control, "Elaboración e implementación de un procedimiento para la supervisión de contratos que

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 13 de 49

permita el recibido a satisfacción y alcance de los mismos”, frente a la cual, remite Resolución No. A-063 de diciembre 15 de 2023, “Por medio del cual se adopta el manual de Procesos y Procedimientos para el municipio de Charalá – Santander”, sin embargo, no se evidencia el procedimiento propuesto.

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

De acuerdo con lo reportado en la Plataforma SIA CONTRALORIA formato f27b_CGS, seguimiento transversal Plan de Acción, la entidad anexa una certificación “Por medio de la presente nos permitimos informarle que para el asunto objeto del presente oficio, el formato F27B_CGS denominado Formato 27B, Seguimiento Transversal Plan Acción, el cual es solicitado por el ente de control para la rendición de la cuenta anual consolidada del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá para la vigencia 20224, dicho formato para la vigencia que se rinde tiene la connotación de NO APLICA., dado que la entidad no adelanto el seguimiento al plan de acción”. Por lo que no se puede evaluar el plan de acción y el resultado acumulado del Plan estratégico

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, Santander es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable establecida por la Contaduría General de la Nación como las cifras presupuestales de conformidad con el decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.


La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 de junio 1 de 2021, modificada por la Resolución No. 000170 del 02 de marzo de 2022 por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante

19

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 14 de 49

toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **“Con deficiencias”**,

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 05 - 24
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 15 de 49

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO		CON DEFICIENCIAS
Total, General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO		

Fuente: Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y Controles RECF-28-01

Lo anterior se observaron riesgos en la parte presupuestal de lo cual se configuro la Observación No. 06, debido a las deficiencias que este presenta en cuanto al bajo control y seguimiento de procesos y procedimientos.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023 , y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (08) hallazgos administrativos, dos (2) hallazgos disciplinarios y dos (2) hallazgos fiscales a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE INTRA DE CHARALA, fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 88.6, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	88,6
PARCIALES	100,00 85,71

Fuente: RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación Plan de Mejoramiento

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
Incorrecciones en el Pasivo cuenta 27 Pasivos Estimados código 270103 durante las vigencias 2021-2022	realizar comité jurídico contable a efectos de establecer los posibles escenarios dentro del proceso de nulidad y restablecimiento que adelanta la entidad en contra del Ministerio de transporte para apropiar el correspondiente presupuesto	INCORRECCIONES EN EL PASIVO CUENTA 27 PASIVOS ESTIMADOS CODIGO 270103. DURANTE LAS VIGENCIA 2023. Por cuanto no han recuperado los dineros ante el Ministerio de Transporte

se puede evidenciar que el plan de mejoramiento a pesar de su cumplimiento sigue con la debilidad en el Pasivo en cuanto a los dineros que debe subsanar con el Ministerio de Transporte.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO


110

Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,2	0,1	9,32
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,6	0,3	23,88
Calidad (veracidad)	79,1	0,6	47,48
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			80,67961165
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			98,88
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			89,77980583
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Fuente: RECF.17-01 Papel de trabajo Rendición y Revisión de la Cuenta

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	2	1	1	Certifica que el manual de contratación esta desactualizado
[ADMACTUAL_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	2	0	0	no cuenta con este manual
[ADMACTUAL_ANEXO_11]:	ANEXO	11. Manual de funciones y requisitos actualizado	2	1	1	
[F01_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.	0	0	0	
[F01_AGR_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	0	0	0	
[F01_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	2	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Relación en Excel de contratos en ejecución al cierre de la vigencia anterior incluyendo el % de avance y valor pagado en la vigencia.	0	0	0	No reporta el listado de contratos según el requerimiento
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10. Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna	0	0	0	No reporta la información según el requerimiento
[F20_1A_AGR_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Acto Administrativo mediante el cual el órgano correspondiente le concede facultades para contratar al representante legal de la entidad correspondiente a la vigencia rendida.	0	0	0	No presenta acto administrativo
[F20_1A_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Certificación de las deducciones de ley Carga Impositiva de acuerdo con el tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.	0	0	0	No presenta certificación relacionada con la carga impositiva
[F27_CI_CGS]:	FORMATO	[F27_CI_CGS]: Evaluaciones y Seguimientos Efectuados por	2	0	0	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05	
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 05 - 24	
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024	
		Auditoría Financiera y de Gestión		Página 17 de 49

		el Asesor, Coordinador, Auditor Interno.				
[F27_CI_CGS]: ANEXO_01:	ANEXO	1. Informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno en formato Pdf.	2	0	0	
[F27_CI_CGS]: ANEXO_02:	ANEXO	2. Informe de control interno contable en formato Pdf.	2	0	0	
[F27_CI_CGS]: ANEXO_03:	ANEXO	3. Informe de labores de gestión de la oficina de control interno en formato Pdf.	2	1	1	
[F27_CI_CGS]: ANEXO_04:	ANEXO	4. Mapa de riesgos vigente de la entidad vigente al cierre de la vigencia que incluya su seguimiento, calificación y acciones de mitigación. Planes de contingencia. Excel y anexar documentos soportes acciones en formato Pdf.	2	0	0	NO ANEXARON
[F27_PLACC_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Acto administrativo con anexo de los planes estratégicos o de desarrollo y del Plan de Acción o plan operativo en formato Pdf.	2	0	0	
[F27_PLACC_ANEXO_04]:	ANEXO	4. Actas de junta Directiva y Actas de Asamblea realizadas durante la vigencia rendida en formato pdf.	2	0	0	
[F27A_EPLAC]:	FORMATO	FORMATO 27A. Ejecución plan de acción territorial o Plan de Gestión aprobado por las Junta Directiva. Ley 1438 Art. 72,	2	0	0	

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

De acuerdo a la muestra seleccionada, se advierten deficiencias en la documentación reportada del Contrato SMINC-004-2023:

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
SMINC-004-2023	row_8912721_2_8 Aprobación de Garantía	La entidad No se realizó acta de aprobación de garantías
SMINC-004-2023	row_8912721_2_18669 Designación del Supervisor	Reportó documento diferente al Acto de Designación del Supervisor

8. Fencimiento de la cuenta fiscal


Con fundamento en la Resolución 000375 de junio 1 de 2021, modificada por la Resolución 000170 de marzo 02 de 2022 y por la Resolución 000956 del 27 de diciembre de 2022 la Contraloría General de Santander – CGS No Fenece, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA, SANTANDER rendida por (LUIS JOSE BARBOSA PEREZ) correspondiente la vigencia fiscal 2023

111

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%		0,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%		10,0%	Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0,0%	0,0%	0,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	75,7%		68,2%	22,1% Desfavorable
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	47,9%	0,0%	68,2%	46,0%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%		0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			28,7%	#DIV/0!	68,2%	27,6%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	#DIV/0!	ANTIECONOMICA	
	FENECIMIENTO						NO SE FENECE


Fuente: RECF-45-02 Matriz de Gestión Fiscal


Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
ANGELICA ROCIO GAMBOA CONTRERAS	Profesional Universitario	
CECILIA VILLAMIZAR JAIMES	Profesional Universitario	
ULDARI MORENO RAMIREZ	Profesional Especializado Líder de Auditoria	

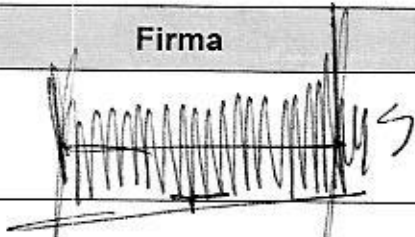
Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 19 de 49

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Guanentino	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 Hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen posible incidencia disciplinaria, y 1 con incidencia fiscal por valor de \$10.000.000.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 01:

BAJA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA Y DISMINUCION POR APLICACIÓN DE DETERIORO - VIGENCIAS 2023.

CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación, Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos. Ley 1943 de 2018 (diciembre 28) por la cual se dictan normas para la recuperación de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Ley 14 de 1983 Artículos 32 y 33. Artículo 209 de la Constitución Política. Guía de aplicación No. 10 de la Contaduría General de la Nación, Ley 181 de 1995, Decreto 1052 de 2022, normatividad de la NIC 39, Sección 11, NIIF 9 del deterioro de cartera.


CONDICIÓN:

De acuerdo al estado de cartera que refleja el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá, se pudo evidenciar que la entidad presentó debilidad en cuanto al cobro y recuperación de cartera de acuerdo a las cifras reflejadas lo que conllevó a deteriorar el 50% del valor de la cartera por valor de. - **\$468.815.575,00**

Lo que se puede evidenciar que las cifras de difícil cobro son representativas y aumentan de una vigencia como es el caso de la cartera de más de 5 años de Conservación del Registro y Multas; De igual manera la cartera es registrada manualmente en hoja de cálculo y se encuentra como pendiente de pago y en cobro coactivo.

CAUSA:

112

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 49

Falta de control y débil gestión en el manejo de la cartera en las cifras reflejadas en los estados financieros y la información allegada mediante respuesta a requerimiento.

EFEECTO:

La entidad puede llegar a presentar pérdida de recursos por la no gestión en la recuperación de estos recursos necesarios para cumplir los compromisos con las distintas entidades, Por tal motivo se configura como una observación de tipo administrativo.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

RESPUESTA

El Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá acepta la observación y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento respectivo para el progreso de las falencias evidenciadas y la mejora continua de cada uno de los procesos en cuanto a la recuperación de cartera y disminución por aplicación del deterioro."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allégadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta en su totalidad con el compromiso de la mejora en cada uno de los procesos para la recuperación de cartera con el fin de evitar decretar el deterioro de la misma, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director de Tránsito de Charalá	X				
ALBA YANETH GONZALEZ SARMIENTO Contadora Instituto	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio


OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 02:

INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LOS PASIVOS EN LAS OBLIGACIONES LABORALES CODIGO 2511 - VIGENCIA 2023.

CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de marzo 16 de 2020 el cual regula el manejo de los recursos públicos". Resolución No. 533 del 08 octubre de 2015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

CONDICION:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 21 de 49

Dentro del grupo de los Pasivos en las Obligaciones a corto plazo se pudo evidenciar que la entidad viene registrando unas obligaciones laborales de cesantías, vacaciones y prima de servicios que se debieron cancelar en su momento, toda vez que hubo cambio de administración y estos valores no tienen movimiento de una vigencia a otra, **el total de las incorrecciones fue por \$-10.318.263,00.**

CAUSA:

La falta de control en el manejo de los recursos que maneja la entidad correspondiente a obligaciones laborales.

EFECTO:

La entidad puede llegar a presentar incorrecciones en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en el manejo de las cifras que componen los mismos. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

“ACEPTACIÓN INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

Se dejo provisionado el pasivo prestacional en Estados Financieros con fecha de corte diciembre 31 del 2023, teniendo en cuenta que corresponden al pago del Director el cual laboro hasta el día 15 de Enero del 2024.

De igual manera unos de los principios contables establecidos en la Políticas contables es la CAUSACION O EL DEVENGO el cual establece que los hechos económicos deben reflejarse en los estados financieros cuando ocurren o se causen mas no en el momento en que se efectuó el pago o se liquide la obligación”.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta en su totalidad toda vez que se observa que la entidad los reflejo en los estados financieros estas obligaciones laborales lo cual se subsanará cuando se realice la cancelación de los mismos, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.


Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03:

INCORRECCIONES EN EL PASIVO CUENTA 27 PASIVOS ESTIMADOS CODIGO 270103. DURANTE LAS VIGENCIA 2023.

13

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 22 de 49

CRITERIO:

Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación. Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 por medio del cual incorporo procesos transversales el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

CONDICION:

Dentro del grupo de los pasivos presenta debilidades en cuanto al valor reflejado en la cuenta 270103 de Provisiones por valor de **\$102,559,500.00**, por cuanto en los estados financieros lo registran para litigios y demandas pero en la respuesta allegada al Requerimiento, expone lo siguiente: " *corresponde al cobro de resoluciones por parte del Ministerio de Transporte por concepto del 35% de los derechos de tránsito dejados de transferir durante los periodos comprendidos entre las vigencias 2009 al 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 1005 del 2006, recursos que no ha sido viable girarlos a la fecha por falta de recursos suficientes es de considerar que estos pasivos deben ser cancelados con recursos de funcionamiento (propios), los cuales no son suficientes, situación que ha sido expuesta al ministro de transporte de la respectiva vigencia teniendo en cuenta que se trata de un problema a nivel general con posibles soluciones a nivel nacional (acuerdo de pago, descuento de intereses), valor de la incorrección \$102.559.500 para la vigencia 2023.*

Es de tener en cuenta que en la auditoria anterior se registró esta debilidad, pero a la fecha no se observa ningún-avance.

CAUSA:

La falta de control en el manejo que se le debe dar a las obligaciones de vigencias anteriores con entidades del gobierno nacional.

EFEECTO:


La entidad puede llegar a presentar incorrecciones e imposibilidades en las cifras que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros por la falta de control en la cancelación de obligaciones de vigencias anteriores que pueden llegar a ocasionar un posible detrimento patrimonial por la generación de intereses de mora. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"ACEPTACIÓN INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

*Dentro del grupo de los pasivos presenta debilidades en cuanto al valor reflejado en la cuenta 270103 de provisiones por valor de \$102.559.500 por cuanto en los estados financieros lo registran para litigios y demandas pero en las respuesta allegada al requerimiento, expone lo siguiente " *corresponde al cobro de resoluciones por parte del ministerio de transporte por concepto del 35% de los derechos de tránsito dejados de transferir durante los periodos comprendidos entre las vigencias 2009 al 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 1005 del 2006, recursos que no ha sido viable girarlos a la fecha por falta de recursos de funcionamiento (propios) los cuales no son suficientes, situación que ha sido expuesta al ministro de transporte de la respectiva vigencia teniendo en cuenta que se trata de un problema a nivel general**

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 23 de 49

con posibles soluciones a nivel nacional (acuerdo de pago descuento intereses) Valor de la incorrección \$102.559.500 para la vigencia 2023

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta en su totalidad toda vez que se observa que la entidad se encuentra en proceso de llegar a un acuerdo con el Ministerio de Transporte con el fin de subsanar estas obligaciones que subestiman los estados financieros, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:

DEBILIDADES EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE - DURANTE LA VIGENCIA 2023.

CRITERIO:


Resolución 156 de 2018 y Resolución 193 de 2016 y su anexo; expedidas por la Contaduría General de la Nación. Decreto 403 de 2020 y Ley 100 de 1993. artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

CONDICION:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, presenta debilidades en cuanto al manejo de control interno contable durante las vigencias 2023, así:

- No cuentan con la totalidad de los procedimientos para la elaboración de informes financieros.
- No cuenta con El manual de políticas contables actualizado
- Debilidad en las Notas a los Estados Financieros en cuanto a la explicación del comportamiento de las cuentas no refleja de una vigencia a otra, además allegan las de la vigencia anterior.
- El Comité de Sostenibilidad contable no funciona en su totalidad por cuanto se evidenciaron debilidades en los estados financieros.
- El Manual de Cartera se encuentra desactualizado por cuanto esta desde el año 2013.
- Los Estados financieros presentan diferencias en las cifras reportadas comparados con la vigencia anterior.

119

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 24 de 49

- Los registros de la cartera se hacen de forma manual especialmente las Multas y Derechos de Conservación presentando riesgo y errores en su determinación.

CAUSA:

Debilidad en el manejo de Control Interno Contable en cuanto a procesos y procedimientos

EFECTO:

La falta de control puede afectar la razonabilidad de los estados financieros al presentar los mismos sin reflejar la realidad de la entidad. Por lo anterior, se configura como **observación administrativa**.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá Acepta la observacion y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta en su totalidad con el compromiso de subsanar cada una de las debilidades observadas dentro del proceso auditor, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director de Tránsito de Charalá	X				
ALBA YANETH GONZALEZ Contadora Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No 05

NO SE REGISTRA ADECUADAMENTE EL RECAUDO DE LOS INGRESOS EN CADA UNO DE LOS CODIGOS DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIACION.

CRITERIO

Decreto 111 de 1003, Principio de Planificación Presupuestal, Principios administrativos en especial el de Eficiencia.

Ley 87 de 1993. Artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno.

CONDICION:

Revisado el Presupuesto de Ingresos, se evidencia, que los recursos adicionados por concepto de Recursos del Balance para la vigencia 2023 estos fueron adicionados mas no recaudado, como se refleja en la ejecución presupuestal avalada por el representante de la entidad y la contadora, que contradice el Acuerdo Directivo N.001 de septiembre 20 de 2023 en el considerando N.3 "Que una vez efectuado el cierre contable , financiero y presupuestal a 31 de diciembre de (2022) se pudo establecer que se generó un Superávit de tesorería por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$130,715,541,00), los cuales se hace necesario incorporarlos al presupuesto ..."

Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar	% de Recaudos
RECURSOS DEL BALANCE		0	130.715.541,00	130.715.541,00	0	130.715.541,00	0
SUPERAVIT FISCAL		0	130.715.541,00	130.715.541,00	0	130.715.541,00	0
Recursos Propios	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	55.915.336,00	55.915.336,00	0	55.915.336,00	0
Recursos Balance Multas Transito	RECURSOS DEE BALANCE MULTAS DE TRANSITO	0	74.800.205,00	74.800.205,00	0	74.800.205,00	0

Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA. Ejecución Presupuesto de ingresos - vigencia 2023

Pero revisado el Presupuesto de gastos, se evidencia que algunos rubros con fuente de financiación "Recursos del Balance" si fueron afectados, como se relacionan a continuación:

Fuente	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Adiciones	Créditos	Contra créditos	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por comprometer
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.123.109,00	0	490.367,00	9.632.742,00	9.632.739,00	3
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	382.896,00	0	0	382.896,00	382.896,00	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	843.624,00	0	0	843.624,00	810.815,00	32.808,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.250.000,00	0	1.250.000,00	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	2.200.000,00	0	2.200.000,00	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	379.826,25	0	0	379.826,25	379.402,00	424,25
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	2.400.000,00	0	2.400.000,00	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.280.000,00	0	0	1.280.000,00	1.264.395,00	15.605,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.250.000,00	0	0	1.250.000,00	895.795,00	354.205,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	790.000,00	0	0	790.000,00	0	790.000,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	25.000,00	211.000,00	0	236.000,00	227.136,00	8.864,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	200.000,00	0	0	200.000,00	0	200.000,00



RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.222.017,86	0	1.222.017,86	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	167.755,99	0	167.755,99	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	258.688,70	0	258.688,70	0	0	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	3.000.000,00	10.000.000,00	0	7.816.276,82	5.381.723,18	5.369.376,00	12.347,18
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	2.500.000,00	0	0	0	2.500.000,00	2.500.000,00	0
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.000.000,00	0	0	10.000.000,00	6.000.000,00	4.000.000,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	0	10.607.106,37	211.000,00	10.396.106,37	10.000.000,00	396.106,37
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	10.000.000,00	5.000.000,00	0	15.000.000,00	0	15.000.000,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.000.000,00	0	0	1.000.000,00	0	1.000.000,00
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.000.000,00	0	0	1.000.000,00	0	1.000.000,00
RBMT	RECURSOS DEE BALANCE MULTAS DE TRANSITO	0	74.800.205,20	0	0	74.800.205,20	7.700.000,00	67.100.205,20
RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.142.418,00	0	0	1.142.418,00	667.781,00	474.637,00
	TOTALES		130.715.541,00	15818106,37	15.818.106,37	136.215.541,00	45.830.336,00	90.385.205,00

Fuente: Tomada de la plataforma SIA CONTRALORIA vigencia 2023

CAUSA

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal

EFECTO

Información no confiable que dificulta la toma de decisiones y conlleva incertidumbre. por lo anterior se configura una observación administrativa

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL


"ACEPTACION INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá Acepta la observacion y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento respectivo para el registro adecuado del recaudo de los ingresos en cada uno de los codigos de presupuesto como corresponde y de esta manera implementar una mejora continua de cada uno de los procesos".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, acepta la observación por lo cual el equipo auditor Convalida la observación como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 27 de 49

CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director de Tránsito de Charalá	X				
ALBA YANETH GONZALEZ Contadora Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N. 06

LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.

CRITERIO:

- Ley 87 de 1993, artículo 1
- Decreto 1083 de 2015, título 21 SISTEMA DE CONTROL INTERNO, capítulo 1
- Decreto 1499 de 2017, capítulo 3

CONDICIÓN:

Al evaluarse el control fiscal interno de la entidad auditada, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2023, se determinó que con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.9 sobre la calidad y eficiencia del mismo, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total, General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Es así que, cotejando la información de la cuenta cargada por la entidad auditada, se logra observar que la entidad obtiene una baja calificación de control fiscal interno, debido a las deficiencias que este presenta en cuanto al bajo control y seguimiento de procesos y procedimientos.

CAUSA:

No se tiene claramente establecidas las acciones y procedimientos de control y de gestión de la información, así como mecanismos para la evaluación y prevención.

EFECTO:

Afecta la confianza en el sistema de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión. Configurándose una observación administrativa.

116

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 28 de 49

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"ACEPTACIÓN INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charala Acepta la observacion y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento respectivo en cuanto al control fiscal interno y de esta manera contra con un control fiscal con cero indice de deficiencias".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, acepta la observación por lo que el equipo auditor **Convalida** la observación como Hallazgo Administrativo para incluirse dentro del plan de mejora que suscribirá después.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director de Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N. 07


NO DIO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CAPACITACION

CRITERIO

Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Decreto Ley 1567 de 1998 que se definió el marco institucional para la política de formación y capacitación con la creación del sistema nacional de capacitación

La Ley 909 y el Decreto-Ley 1567 de 1998: Especialmente los artículos: Artículo 65: Los planes de capacitación institucionales deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán se adelantados por las unidades de personal o por quien haga sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el 7 Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 05 - 24
	Modelo de Informe AFG		Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 29 de 49

Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Decreto 1567 de agosto 5 de 1998: por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

CONDICION

Revisado la ejecución del presupuesto de la vigencia 2023, se observa que la Entidad apropia recursos para Capacitación para el personal de planta, que está constituida por: 1 funcionario de libre nombramiento y remoción (Director). 3 funcionarios en provisionalidad (Auxiliar Administrativo, Técnico Operativo y Técnico Operativo de tránsito). el valor de \$1.000.000

Descripción	Fuente	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Comprometer
Capacitación	RBLD	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	0	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000

Es de resaltar, que la Contraloría General de Santander, mediante Informe Final de Auditoría de Fenecimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento N.0051 de agosto 01 de 2023 vigencia 2021-2022, estableció el Hallazgo N. 07 falta apropiar rubro de capacitación y el Plan anual de capacitación, el cual no dio cumplimiento como se evidencia en el formato [F22A CGS] plan de mejoramiento, irregularidad que persiste en la vigencia 2023.

CAUSA

Vulneración a los derechos que tiene los empleados, por falta de seguimiento en la ejecución del presupuesto

EFECTO

Al no capacitarse al personal de la Entidad, se observa el bajo rendimiento en las labores el cual no permite cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se configura una observación administrativa

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"ACEPTACIÓN INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, Acepta la observacion y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento respectivo donde el instituto realice el plan de acción y plan estrategico durante la vigencia 2024 y de esta manera adelantar un proceso de mejora continua; en cuanto a la incidencia de hallazgo disciplinario frente al exdirector de tránsito y transporte de Charalá se puede manifestar que si existe y será allegado en tantos folios utiles para su respectiva revision en este escenario la incidencia disciplinaria queda desvirtuada.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, acepta la observación por lo que el equipo auditor **Convalida** la observación como

Handwritten signature



Hallazgo Administrativo para incluirse dentro del plan de mejora que suscribirá después.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
Cuántía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RELACIÓN DE OBSERVACIONES PLANES PROGRAMAS Y ROYECTOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA. No.08 DESVIRTUADA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE ACCION Y PLAN ESTRATEGICO

CRITERIO:

De acuerdo con lo previsto en la norma, las entidades públicas de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y al Plan de Acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan en la norma y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Decreto 612 de abril 4 de 2018 Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

CONDICIÓN:


De acuerdo con lo reportado en la Plataforma SIA CONTRALORIA formato f27b_CGS, seguimiento transversal Plan de Acción, la entidad anexa una certificación "Por medio de la presente nos permitimos informarle que para el asunto objeto del presente oficio, el formato F27B_CGS denominado Formato 27B, Seguimiento Transversal Plan Acción, el cual es solicitado por el ente de control para la rendición de la cuenta anual consolidada del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá para la vigencia 20224, dicho formato para la vigencia que se rinde tiene la connotación de NO APLICA., dado que la entidad no adelanto el seguimiento al plan de acción". Por lo que no se puede evaluar el plan de acción y el resultado acumulado del Plan estratégico

CAUSA:

La entidad no cuenta con un plan de acción que le permita establecer la hoja de ruta para determinar sus objetivos y actividades prioritarias, metas planeadas y cronograma de ejecución.

EFECTO:

Al no contar la entidad con el plan de acción y plan estratégico, puede conllevar a hechos de corrupción, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 31 de 49

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

“ACEPTACIÓN INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, Acepta la observación y procederá a incluirlo en el plan de mejoramiento respectivo donde el instituto realice el plan de acción y plan estratégico durante la vigencia 2024 y de esta manera adelantar un proceso de mejora continua; en cuanto a la incidencia de hallazgo disciplinario frente al exdirector de tránsito y transporte de Charalá se puede manifestar que si existe y será allegado en tantos folios útiles para su respectiva revisión en este escenario la incidencia disciplinaria queda desvirtuada”.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor acepta la respuesta dada teniendo en cuenta que la entidad para la vigencia 2023, la entidad presenta el Plan de Acción Institucional dando cumplimiento a la norma por lo cual se DESVIRTUA la incidencia disciplinaria, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio


RELACIÓN DE OBSERVACIONES GESTIÓN CONTRACTUAL

OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 09

DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL CONTRATO 005-2023

Contrato suscrito entre la Dirección de Tránsito y SERVICIOS INTEGRALES ID Y SISTEMAS S.A.S., con NIT No. 811015441-2, Representada Legalmente por la Señora NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA, identificada con C.C. No. 43.903.525, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS A TODO COSTO PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRANSITO Y PLACAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES Y PÚBLICOS, SEGÚN FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA-SANTANDER”

X18

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 32 de 49

Fecha de Inicio	Plazo Inicial	Valor Inicial	Valor Adicional
Febrero 22 de 2023	10 meses	\$ 26.000.000	\$ 6.000.000

CRITERIO.

LEY 80 DE 1993. Artículo 26. Principios de Responsabilidad. Numeral 1 y 2.

LEY 1474 DE 2011.

Artículo 44. Sujetos Disciplinables.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONTRATO No. 005-2023. Carta de Aceptación.

CONDICION.

En el desarrollo de las actividades propias de Auditoría y en observancia del contrato 005-2023, se advierte que dicho contrato fue adicionado según RP 23-00062 del 3 de octubre de 2023 por la suma de \$ 6.000.000, que en virtud de dicha actuación contractual la contratista, amplía la cobertura en valor de la garantía, correspondiente a la Póliza No. 3569041-6, expedida por la Aseguradora Suramericana, sin embargo, el sujeto de control no realiza la aprobación, requerida en atención a la ampliación de dicho valor, acto administrativo del resorte de la entidad administradora, por medio del cual, certifica la aprobación y vigencia de las pólizas de seguro asociadas a un contrato, así mismo, son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los contratos y la protección de los intereses de las partes involucradas. En ellas se detallan las condiciones, valores asegurados y responsabilidades de las pólizas, acto administrativo que se asocia a la eficacia del contrato.

De igual manera, no se observa informe de actividades del contratista en el cual se evidencia la entrega parcial de los elementos contentivos del suministro. En este sentido, el supervisor tampoco hace balance financiero del contrato que sustente los pagos parciales, como se observa en los seis informes de supervisión existentes, ni tampoco existe registro de entrada a la entidad de los elementos, situación que pone en riesgo la debida inversión de los recursos públicos.

CAUSA.


Debilidad en el cumplimiento de los procedimientos propios de la gestión administrativa y contractual, ya que se omite el deber de revisión y aprobación de las garantías exigidas en el ordenamiento legal aplicable y mediante el contrato 005-2023, así como en la recopilación de las evidencias que sustenten la correcta ejecución del contrato.

EFECTO.

Riesgo en la eficacia del contrato, la cual se encamina en garantizar la calidad de los servicios, la buena gestión económica y la satisfacción de la necesidad que se busca suplir a través del desarrollo contractual, en tal virtud, la presunta omisión se constituye en observación Administrativa.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 33 de 49

“CONTRADICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ: El Instituto de tránsito y transporte de Charalá Santander, está de acuerdo con la observación administrativa, en esta ocasión, Se presentará el plan de acción, como mejorar la aprobación de las pólizas, en el caso de que la contratación se requiera.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En atención de la respuesta allegada por el ente auditado, el equipo auditor la acepta en su totalidad con el compromiso de la mejora en el desarrollo de la etapa de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento y realización del objeto contractual, con el fin garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, por tal motivo la presente observación se **Convalida** como Hallazgo Administrativo para ser incluido dentro del plan de mejoramiento que suscribirá posteriormente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
LUIS JOSE BARBOSA PEREZ Ex- Director Transito de Charalá - Supervisor	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 DESVIRTUA LA POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA

DEBILIDAD EN ACTIVIDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LIQUIDACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

CONTRATO 007-2023.

Contrato de Prestación de servicios Profesionales suscrito entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá y SERGIO BANDERAS GARAVITO, identificado con C.C. No. 1100.838.055 de Pinchote, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER.

Fecha de Inicio	Plazo Inicial	Valor Inicial	Valor Adicional
Abril 14 de 2023	08 meses 15 días	\$ 18.000.000	\$ 7.500.000

CRITERIO.

LEY 789 DE 2002.

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.

LEY 1474 DE 2011.

Artículo 44. Sujetos Disciplinables.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONTRATO No. 007-2023.

119



Clausula Tercera, numeral Tercero. Obligaciones del Contratista.

Clausula Cuarta, numeral Sexto. Supervisión.

Clausula Séptima, Parágrafo Primero. Forma de Pago.

CONDICION.

En virtud de las actividades propias de Auditoria realizadas al Contrato No. 007 de 2023, no se evidencia el pago al sistema de seguridad social, de conformidad con lo requerido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y normas concordantes, si bien es cierto, el supervisor del contrato relaciona, "numero de planilla" en los informes de supervisión, estos no pudieron ser corroborados, toda vez que no aporta más información al respecto, por tal razón, se convierte en una imposibilidad para el ente de control corroborar el cumplimiento de ordenamiento legal y contractual.

Por lo anterior se dará traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, con el fin de que, en el marco de sus funciones de Fiscalización y Cobro de cotizaciones a seguridad social, verifique la liquidación y correcto pago de los aportes a seguridad social. Es de recalcar que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, la UGPP impone sanciones y obliga al pago de lo debido, incluyendo intereses moratorios.

CAUSA.

Debilidad en el cumplimiento de las obligaciones de supervisión, al momento de consolidar las evidencias que dan soporte al cumplimiento de los requisitos de ejecución de contrato, concordantes con el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

EFECTO.

Riesgo en el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales respecto de la correcta liquidación y pago al sistema de seguridad social, por tal razón se constituye en Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"CONTRADICCION DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ: El Instituto no esta de acuerdo con el hallazgo dado **que no** existe debilidad en actividades de supervision relacionada con el pago de la seguridad social en el cumplimiento de los requisitos para la ejecucion contractual del contrato de prestacion de servicios profesionales No. 007 -2023 puesto que si existio por parte del Instituto supervision exhaustiva en cuanto a su ejecucion plasmado en el alcance de objeto contractual como se puede evidenciar al interior del expediente en cada uno de los nueve informes presentados por el contratista y del mismo modo los informes de supervision elaborados por el contratante; ahora si bien es cierto tambien existe evidencia clara de la presencia de las planillas pagadas mes a mes a nombre del contratista en calidad de cotizante a la EPS; planillas de seguridad e informes de supervision que reposan en el expediente y se allega a la respectiva contradiccion en (09) folios útiles; por tanto dicho hallazgo se desvirtua y por tanto se solicita a la Honorable Corporacion sea desvinculada de cualquier tipo de hallazgo que inicialmente se haya contemplado.



RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																			
IDENTIFICACION	<table border="1"> <tr> <th>TIPO</th> <th>EMPRESA SOCIAL</th> <th>CLASE</th> <th>CÓDIGO</th> <th>REG.</th> <th>P. PRESELECCIÓN</th> <th>NIT</th> <th>EST.</th> <th>TIPO DE EMPRESA</th> </tr> <tr> <td>02</td> <td>00000000000000000000</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>00000000000000000000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> </tr> </table>	TIPO	EMPRESA SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	REG.	P. PRESELECCIÓN	NIT	EST.	TIPO DE EMPRESA	02	00000000000000000000	1	0	00000000000000000000	0000	0000	0000	0000
TIPO	EMPRESA SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	REG.	P. PRESELECCIÓN	NIT	EST.	TIPO DE EMPRESA											
02	00000000000000000000	1	0	00000000000000000000	0000	0000	0000	0000											
DIRECCION	<table border="1"> <tr> <th>DIRECCION</th> <th>TELEFONO</th> <th>FAX</th> <th>CUENTA DE CORRIENTE</th> </tr> <tr> <td>00000000000000000000</td> <td>00000000000000000000</td> <td>00000000000000000000</td> <td>00000000000000000000</td> </tr> </table>	DIRECCION	TELEFONO	FAX	CUENTA DE CORRIENTE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000										
DIRECCION	TELEFONO	FAX	CUENTA DE CORRIENTE																
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000																



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN																																									
PERIODO	<table border="1"> <tr> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PLAZO</th> <th>TIPO PLANILLA</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> <th>PERIODO</th> </tr> <tr> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> <td>0000</td> </tr> </table>	PERIODO	PERIODO	PLAZO	TIPO PLANILLA	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
PERIODO	PERIODO	PLAZO	TIPO PLANILLA	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO																						
0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000																						

EMPRESA	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	PERIODO

.....continúan imágenes

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta las evidencias reportadas por tal razón se **DESVIRTUA** el alcance **DISCIPLINARIO**, sin embargo, teniendo en cuenta que el requerimiento de la línea contractual, se realiza de manera integral, en el cual se debe reportar todos los documentos constitutivos del expediente contractual, así como también deben reposar en las plataformas de la entidad, se evidencia que los soportes de pago al sistema de seguridad social no fueron publicados, ni allegados, actividad propia del supervisor, por tal razón la presente observación se **Convalida** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				
LUIS JOSE BARBOSA PEREZ Ex- Director Tránsito de Charalá - Supervisor					
Cuántía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

DEBILIDAD EN ACTIVIDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA EFICACIA DEL CONTRATO, AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE EJECUCION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL CONTRATO


CONTRATO SMINC-003-2023.

Contrato de Prestación de Consultoría suscrito entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá y CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA, identificado con C.C. No. 91.073.033 de San Gil, cuyo objeto es "ACTUALIZACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULO TIPO TAXI EN EL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER".

Fecha de Inicio	Plazo Inicial	Valor Inicial	Valor Adicional
Noviembre 02 de 2023	20 días	\$ 10.000.000	\$ 0

CRITERIO.

K20

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 49

LEY 789 DE 2002.

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.

LEY 1474 DE 2011.

Artículo 44. Sujetos Disciplinables.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

CONTRATO No. SMINC-003-2023.

Estudios Previos.

Invitación Pública.


Carta de Aceptación de Oferta.

CONDICION.

De acuerdo al documento entregado por el contratista, como resultado del desarrollo del Contrato de Consultoría, denominado ACTUALIZACION ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL MUNICIPAL DE PASAJEROS DE VEHICULOS TIPO TAXI DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER, NOVIEMBRE DE 2023, constituido por 27 folios, no se evidencia el Presupuesto del Proyecto, requerido en los Documentos previos y la Invitación del proceso, como uno de los entregables al finalizar la Consultoría, según se evidencia a continuación:

3.4. Productos a entregar y forma de entrega

Calle 24 – 17 -22 Primer piso Alcaldía Charala, Teléfono: (097) 7258372, e-mail istracharala@hotmail.com




INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Nit. 804.015.993-0
Municipio de Charalá - Santander

De acuerdo con las actividades requeridas, se debe entregar como resultado de la consultoría el siguiente producto de acuerdo descripción establecida en las actividades, así:

- Documento técnico actualizado para el incremento de la capacidad del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi
- Documento técnico que soporte
- Presupuesto del proyecto

Así las cosas, ante la falta de evidencia del Presupuesto del Proyecto, se considera que hay cumplimiento parcial del objeto contractual, lo que desencadena la posible ineficacia del contrato ejecutado, teniendo en cuenta que, el estudio es el equivalente de la actualización técnica, jurídica y presupuestal de la implementación de un sistema de transporte en el Municipio, sin embargo, de acuerdo a las evidencias, se desconoce el costo para la implementación de los resultados obtenidos, situación que deja sin soportes presupuestales para el registro en el Plan Anual de Adquisiciones, vacío que conlleva a que la actualización del estudio continúe siendo un documento que no genera beneficio alguno. Vale recalcar que la Corte Constitucional, en sentencia C-685 de 1996, C-177 de 2002, C-077 de 2012, C-292 de 2015 y C-652 de 2015, se refiere a la Definición y Finalidad del presupuesto señalando lo siguiente:

“el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 37 de 49

desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo periodo fiscal"

Así mismo, establece el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015:

Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes."

De otra parte, observados los soportes de ejecución contractual, no se evidencia la planilla comprobante del aporte al Sistema de Seguridad Social, por parte del contratista correspondiente al mes de noviembre en virtud del desarrollo del contrato de consultoría.

CAUSA.

Debilidad en el seguimiento y exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad en la cual se fundamenta el objeto contractual.

EFECTO.

Incertidumbre de la implementación de los resultados obtenidos a través de la actualización del estudio y en consecuencia riesgo de eficacia de la ejecución contractual. Por lo expuesto se constituye en Observación Administrativa con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal por el valor total del contrato \$ 10.000.000, toda vez que no se materializa la eficacia del contrato.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCION SUJETO DE CONTROL

"CONTRADICCION DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ: *El Instituto no esta de acuerdo con el hallazgo dado que no existe debilidad en actividades de supervision relacionada con el pago de la seguridad social en el cumplimiento de los requisitos para la ejecucion contractual del contrato de Consultoria SMINC -003- 2023 puesto que si existio por parte del Instituto supervision exhaustiva en cuanto a su ejecucion plasmado en el alcance de objeto contractual como se puede evidenciar al interior del expediente en cada uno de los informes presentados por el contratista y del mismo modo los informes de supervision elaborados por el contratante; tambien existe evidencia clara de la presencia de las planillas pagadas mes a mes a nombre del contratista en calidad de cotizante a la EPS; planillas de seguridad e informes de supervision que reposan en el expediente y se allega a la respectiva contradiccion en (3) folios utiles."*



CONSTANCIA DE PAGO
Período Ferial: 2023-EC
Período Salud: 2023-12

Se certifica que en la fecha 2023-11-07 la empresa CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA con documento de identificación CC 41073033 personal E, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cobro de DIAZ MEDINA CESAR AUGUSTO identificado con CC-41073033, según a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación	Razón Social			
CC-41073033	CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA			
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Valor Pagos Laborales	
8827191972	1	2023-11-07	0,01044	
Datos Administradora				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Porcentaje
AFP	90026004	05-14	Administradora Colaboradora de Prepagos (COSEPRE)	30%
SPS	90026004	092637	SEPALEP (SEPALEP) (SEPALEP) (SEPALEP)	30%
ARL	85601157	14023	ARL (SEPALEP) (SEPALEP) (SEPALEP)	30%

Página: 22-04-2024 4:13 PM



CONSTANCIA DE PAGO
Período Ferial: 2023-EC
Período Salud: 2023-12

Se certifica que en la fecha 2023-12-06 la empresa CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA con documento de identificación CC 41073033 personal E, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cobro de DIAZ MEDINA CESAR AUGUSTO identificado con CC-41073033, según a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación	Razón Social			
CC-41073033	CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA			
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Valor Pagos Laborales	
8827191972	1	2023-12-06	0,01044	
Datos Administradora				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Porcentaje
AFP	90026004	05-14	Administradora Colaboradora de Prepagos (COSEPRE)	30%
SPS	90026004	092637	SEPALEP (SEPALEP) (SEPALEP) (SEPALEP)	30%
ARL	85601157	14023	ARL (SEPALEP) (SEPALEP) (SEPALEP)	30%

Página: 22-04-2024 4:13 PM


PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO
1	Toma de información primaria y secundaria	UNID	1	\$ 1.650.000,00
2	Determinación de la necesidad del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros	UNID	1	\$ 1.000.000,00
3	Determinación de capacidad transportadora	UNID	1	\$ 1.000.000,00
4	Determinación del tipo de vehículo para la prestación del servicio	UNID	1	\$ 1.000.000,00
5	Realización de censo de los vehículos tipo taxi existentes en el municipio	UNID	1	\$ 2.300.000,00
6	Análisis y revisión de tarifas existentes	UNID	1	\$ 1.150.000,00
COSTO DIRECTO				\$ 8.100.000,00
IVA				19% \$ 1.900.000,00
VALOR TOTAL				\$ 10.000.000,00

CESAR AUGUSTO DIAZ MEDINA
Ingeniero en Transportes y Vías
M.P. No. 01197-0438 Abril / 97
C.C. No. 91.073.033 de San Gil

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta las evidencias allegadas en relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social, sin embargo, a pesar de que el ente auditado no se pronuncia, del cumplimiento relacionado con la elaboración del *Presupuesto del Proyecto*, documento establecido como entregable producto del Contrato de Consultoría No. **SMINC-003-2023**, allega en los anexos archivo PDF denominado PRESUPUESTO (1), frente al cual se advierte, que dicho documento, corresponde al presupuesto de las actividades a desarrollarse en la etapa de ejecución contractual, valores que sustenta el

valor total del contrato, mas no corresponde al PRESUPUESTO DEL PROYECTO, tal como se observa en la invitación.



INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT. 804.015.993-0
Municipio de Charalá - Santander

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este, teniendo en cuenta que, de realizar la actualización al estudio de viabilidad para del servicio de transporte público terrestre automotor tipo taxi en el municipio de Charalá, Santander, se deberá cumplir con las siguientes actividades:

Atendiendo a la verificación de la existencia de un estudio de viabilidad realizado en el año 2015, el municipio requiere para la presente fecha las actividades iniciales, aplicadas a la necesidad actual

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT
1	Toma de información primaria y secundaria	UNID	1,00
2	Determinación de la necesidad del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros	UNID	1,00
3	Determinación de capacidad transportadora	UNID	1,00
4	Determinación del tipo de vehículo para la prestación del servicio	UNID	1,00
5	Realización de un censo de los vehículos tipo taxi existentes en el municipio	UNID	1,00
5	Análisis y revisión de tarifas existentes	UNID	1,00

Corresponderá al contratista presentar Informe de la consultoría tanto en forma física como digital donde se contengan los insumos necesarios que sustentan esta consultoría.

La presente consultoría deberá realizarse atendiendo la totalidad de especificaciones y requisitos exigidos por la Ley y por normas concordantes en esta materia como lo exige el Ministerio de Transporte

1.2.4. Productos a entregar y forma de entrega

De acuerdo con las actividades requeridas, se debe entregar como resultado de la consultoría el siguiente producto de acuerdo descripción establecida en las actividades, así:


- Documento técnico actualizado para el incremento de la capacidad del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi
- Documento técnico que soporte
- Presupuesto del proyecto

Pantallazo tomado Invitación Pública Proceso Selección de Mínima Cuantía SMINC-003-2023.

Así las cosas, se observa que el presupuesto allegado en la presente controversia corresponde a las actividades que soportan el valor total de la Consultoría, el cual está concebido desde la etapa precontractual del proceso de contratación, documento que difiere de la obligación contractual de entregar el PRESUPUESTO DEL PROYECTO, el cual, como se estableció en el informe preliminar de la presente auditoría, el citado incumplimiento desencadena la posible ineficacia del contrato celebrado, teniendo en cuenta que, el estudio es el equivalente de la **actualización** técnica, jurídica y presupuestal de la implementación de un sistema de transporte individual en el Municipio, el cual busca incrementar la capacidad del servicio público existente, sin embargo, de acuerdo a las evidencias, se desconoce el costo para la implementación de los resultados obtenidos en el Contrato de Consultoría, situación que deja sin soportes presupuestales para el registro en el Plan Anual de Adquisiciones, vacío que conlleva a que la actualización del estudio continúe siendo un documento que no genera efecto para el instituto y para la población a la cual se busca beneficiar con la ampliación del servicio de transporte público, por tal razón la presente observación se **Convalida** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, con posible alcance **DISCIPLINARIO** y **FISCAL**.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CAMILO ANDRES GOMEZ URREA Director Tránsito de Charalá	X				

122

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 40 de 49

LUIS JOSE BARBOSA PEREZ Ex- Director Transito de Charalá - Supervisor		X	X
Cuantía:	\$ 10.000.000		

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. DESVIRTUADA.

FALENCIAS EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

CONTRATO SMINC-005-2023.

Contrato de Compraventa suscrito entre el Instituto de Tránsito y CONALCER, identificada con NIT. No. 900.744.698-8, representada legalmente por el señor CESAR IVAN BAYONA REYES, identificado con C.C. No. 91.071.244 expedida en San Gil, cuyo objeto es: "COMPRA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.

Fecha de Inicio	Plazo Inicial	Valor Inicial	Valor Adicional
Diciembre 19 de 2023	05 días	\$ 6.656.000	\$ 0

CRITERIO.

LEY 789 DE 2002.

Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.

Ley 80 de 1993. Artículo 25. Principio de Economía/Planeación.

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principio de Eficacia y Economía/Planeación

LEY 1474 DE 2011.

Artículo 44. Sujetos Disciplinables.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores


CONDICION.

En atención a la Descripción de la Necesidad del Contrato SMINC-0005-2023, se advierte falta de información clara de la necesidad que se pretende satisfacer en el ejercicio contractual, en tal virtud a continuación se realiza un breve contexto de los fundamentos y descripción de la necesidad establecida en los documentos previos, así:

"El suministro de vestido y calzado de labor está regulado por el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual contempla que las Entidades están obligadas a suministrar vestido y calzado de labor cada cuatro (4) meses a los empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro."

"La planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, cuenta actualmente con tres (03) servidores públicos, que tienen derecho a acceder al suministro de ropa y calzado de labor."

En atención a lo descrito en Decreto 1978 de 1989, precisa que:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 41 de 49

Artículo 1: "...tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."

Artículo 2: "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año..."

Así las cosas, según la norma, se debe suministrar cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo y según las evidencias aportada por el Instituto de Tránsito y Transporte, el presente contrato se suscribió el 19 de diciembre de 2023, en beneficios de tres (03) servidores públicos.

Observado el anexo técnico, no es clara la cantidad de elementos a entregar por cada servidor, ni a cuál periodo del año corresponde la dotación, ya que de una parte indica que requiere:

- Tres (03) pantalones color azul turquí, para caballero con pasadores para usarse con correa, para el técnico operativo de tránsito talla 36.
- Tres Camisas Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del.

De otra parte, requiere:

- Dos Chalecos en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral talla L.
- Dos Chaquetas manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo Talla L.

Finalmente indica:

- Cinco Conjuntos formal de chaqueta y falda o pantalón para dama, clima cálido, confeccionados en telas de reconocida calidad, colores y modelo variados, talla 8 Y 10.
- Cinco Zapato para dama en cuero con tacón, (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, tacón máximo 61/2) tallas 36 y 38.

De acuerdo a las cantidades establecidas por el Instituto de Tránsito y Transporte, por cada elemento, las características de cada prenda y aunado a las tallas, se concluye que la dotación va dirigida a más de 3 personas, toda vez que de una parte se advierten tallas de hombre L y XL y por otra parte se indican tallas de mujer 8 y 10, S y M, 36 y 38 y cantidades de 2, 3, 5 y 9 unidades por elemento a suministrar.

Lo anterior, permite concluir que el estudio de la necesidad que la entidad busca cumplir no es claro, ya que no existe especificación que indique cuantos elementos va a recibir cada uno de los tres servidores públicos.

123



Consecuencia de lo anterior, es la vulneración del principio de planeación, toda vez que “²la planeación es una manifestación del principio de economía, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general, ³haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz”

En esta instancia, es importante resaltar que el suscrito Ente de Control no pone en duda que el suministro de Dotación es un deber del Instituto y a su vez, un derecho de los empleados que cumplen los requisitos de Ley, sin embargo, este hecho no es óbice para que se analice la eficacia del contrato celebrado, con el fin de que se garantice no solo la correcta inversión de los recursos públicos, sino también, que estos se inviertan de manera oportuna.

En virtud de lo expuesto, se advierte que ante la falta de claridad de la necesidad a satisfacer por parte del Instituto de Tránsito y Transporte, así como la ausencia de evidencias de la ejecución contractual, como acta de entrada a almacén y acta entrega, en la cual se identifique de forma clara y expresa, cada servidor y las cantidades de elementos recibidas, no es verificable la eficacia del contrato por tal razón, no se evidencia la correcta inversión de los recursos públicos, lo que conlleva a constituirse un presunto daño fiscal equivalente al valor total del contrato \$ 6.656.000.

CAUSA.

Falencias en la formulación de los Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, en especial lo contenido en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que establece: *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

EFFECTO.

Riesgo frente al cumplimiento de la eficacia del contrato, así como la oportunidad de la celebración del mismo, aunado a la ausencia de soportes de ejecución se constituye en Observación Administrativa, con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal, por el monto total del Contrato \$ 6.656.000.

La respuesta del sujeto de control se anexa para que forme parte integral del presente Informe, sin embargo, se extractan algunos apartes...

CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL

“CONTRADICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ: *El Instituto no está de acuerdo con el hallazgo dado que no existe debilidad en actividades de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual puesto que cada uno de los ítem solicitados fueron entregados a cada uno de los funcionarios*

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros – acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Citada en Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

³ Nury Carolina Jauregui Filippo, Nidia Gimena Camacho Villamizar, Alix Magali Peñaranda Blanco. Evolución de la posición del Consejo de Estado frente a la aplicación del principio de planeación en la contratación estatal en Colombia, Cúcuta, Universidad Libre de Colombia, 2018, p-8.



como reposa en el evidencia fotografica y recibido de cada uno, de otro lado en cuanto a la elaboracion de estudios previo se realizo el respectivo analisis del sector, se tomaron las diferentes cotizaciones y aunado a ello se dio cumplimiento a la normatividad en cuanto a la entrega de la misma manifestando que: El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Instituto de tránsito y transporte como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, y el decreto 1919 de 2002 los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina: "Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Normatividad que fue descrita dentro de la necesidad que se pretende satisfacer ya que mas que una necesidad es un precepto legal de obligatorio cumplimiento basta con nombrar la normatividad para acatarlo como entidad publica por tanto dicho hallazgo se desvirtua y por tanto se solicita a la Honorable Corporacion sea desvinculada de cualquier tipo de hallazgo que inicialmente se haya contemplado.


CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las contradicciones allegadas por el ente auditado, el equipo auditor las acepta en su totalidad los fundamentos y soportes que la sustentan, toda vez que las evidencias identifican los funcionarios y las cantidades de cada elemento que compone la dotación entregada por cada funcionario, aclarando de esta manera la inversión de los recursos, por tal razón se **Desvirtúa la observación Administrativa** con posible incidencia **Disciplinaria y Fiscal**.

124

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Título Descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
TIPO									
	A	D	P	F	S				
1	X					BAJA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA Y DISMINUCION POR APLICACIÓN DE DETERIORO		20	
2	X					INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LOS PASIVOS EN LAS OBLIGACIONES LABORALES CODIGO 2511		21	
3	X					INCORRECCIONES EN EL PASIVO CUENTA 27 PASIVOS ESTIMADOS CODIGO 270103.		22	
4	X					DEBILIDADES EN EL MANEJO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE		24	
5	X					NO SE REGISTRA ADECUADAMENTE EL RECAUDO DE LOS INGRESOS EN CADA UNO DE LOS CODIGOS DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIACION.		25	
6	X					LA ENTIDAD OBTIENE UN CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO CON DEFICIENCIAS.		27	
7	X					NO DIO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CAPACITACION		29	
8	X					LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE ACCION Y PLAN ESTRATEGICO		30	
9	X					DEBILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL		32	
10	X					DEBILIDAD EN ACTIVDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE LIQUIDACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA. DESVIRTUADA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA		34	
11	X	X			X	DEBILIDAD EN ACTIVDADES DE SUPERVISION RELACIONADA CON LA EFICACIA DEL CONTRATO, AUSENCIA DE EVIDENCIAS DE EJECUCION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL CONTRATO	\$ 10.000.000	36	
12						DESVIRTUADA.		41	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41-05
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 45 de 49

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	12	
Disciplinarios	2	
Penales	-	
Fiscales	1	\$10.000.000
Sancionatorios	-	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:**
a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. **b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: (umoreno@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

125

804.015.993	Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá	Seguimiento al Plan de mejoramiento	La institución no cuenta con Manual de Presupuesto de las vigencias 20212022	Elaborar el Manual de Presupuesto del Instituto de Tránsito de Charalá de tal manera que se constituya como herramienta efectiva para la elaboración del presupuesto de la institución	Cualificable	La entidad elaboro el Manual de presupuesto como herramienta para la elaboración del presupuesto	30/08/2023
804.015.993	Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falta apropiar rubro de capacitación y el plan anual de capacitación	Mejorar el desempeño laboral de los empleados mediante la ejecución del plan anual de capacitación propuesto con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de conocimientos y actitudes de cada uno de ellos	Cualificable	La entidad creo el rubro de capacitación con el fin de ejecutarlo durante la vigencia 2024	30/08/2023
804.015.993	Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá	Seguimiento al Plan de mejoramiento	Por la nula supervisión y desconocimiento de la ejecución de los contratos de suministro número 0042021 y 0042022	Elaboración e implementación de un procedimiento para la supervisión de contratos que permita el recibido a satisfacción y alcance de los mismos	Cualificable	La entidad elaboro procedimiento para la supervisión de la contratación realizada	30/08/2023

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA INTRA Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2023 vs 31 de diciembre de 2022

Código	CUENTAS	AÑO 2022	% PART	AÑO 2023	% PART	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
	ACTIVO						
	CORRIENTE (1)	148.035.820	17	181.290.685	27	33.254.865	22
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	140.051.446	16	165.730.341	25	25.678.895	18
12	Inversiones de Admón. de Liquidez	4.250.000	0,49	4.251.073	1	1.073	0
13	Cuentas por cobrar	0	0	11.309.271	2	11.309.271	0
19	Otros Activos	3.734.374	0	0	0	3.734.374	-100



	NO CORRIENTE (2)	723.962.504	83	487.212.801	72,88	236.749.703	-33
13	Cuentas por Cobrar	718.981.404	82	464.724.257	69,52	254.257.147	-35
16	Propiedades, planta y equipo	4.981.100	1	18.754.170	3	13.773.070	277
19	Otros Activos	0	-	3.734.374	1	3.734.374	0
	TOTAL, ACTIVO (3)	871.998.324	100	668.503.486	100	203.494.838	-23
2	PASIVO						
	CORRIENTE (4)	122.814.153	100	122.543.904	100,00	270.249	0
24	Cuentas por pagar	9.936.390	8	9.666.141	7,89	270.249	0
25	Obligaciones Laborales	10.318.263	8	10.318.263	8,42	-	0
27	Provisiones	102.559.500	84	102.559.500	83,69	-	0
	TOTAL, PASIVO	122.814,153	100	122.543.904	100	270.249	0
3	PATRIMONIO (7)	749.184.170	86	545.959.582	82	203.224.588	-27
31	Patrimonio de las Entidades del Gobierno	749.184.170	86	545.959.582	82	203.224.588	-27
	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO (8)	871.998.323	100	668.503.486	100	203.494.837	-23

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA							
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL							
COMPARATIVO 2022, 2023							
Cifras en pesos							
Código	CUENTA	2022	%PART	2023	%PART	VARIACION 2022-2023	
						ABSOLUTA	RELATIVA
4	INGRESOS OPERACIONALES	350.079.164	100	439.599.374	100	(89.520.210)	26
41	Ingresos Fiscales	350.079.164	100	381.665.740	87	(31.586.576)	9
43	Transferencia y Subvenciones	45.643.943	13	57.933.634	13	(12.289.691)	27
	GASTOS OPERACIONALES	346.449.573	100	443.574.113	100	(97.124.540)	28
51	De Administración	343.719.861	99	411.480.853	93	(67.760.992)	20
53	Deterioro, Depreciación y Amortiz	2.729.712	1	32.093.260	7	(29.363.548)	1.076
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	49.273.534	14	(3.974.739)	(1)	53.248.273	(108)
48	OTROS INGRESOS	1.640.237	0	673.132	0	967.105	(59)
	Otros Ingresos	1.640.237	0	673.132	0	967.105	(59)
58	Otros Gastos	1.126.686	0	463.839	0	662.847	(59)
	Otros Gastos	1.126.686	0	463.839	0	662.847	(59)
	EXCEDENTE NO OPERACIONAL	49.787.085	14	(3.765.446)	(1)	53.552.531	(108)
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	49.787.085	14	(3.765.446)	(1)	53.552.531	(108)

Fuente: SIA Contraloría y Estados Financieros



ANEXO 5

PRESUPUESTO

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ
NIT: 00804015993 - 0
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS
Periodo comprendido entre 01-01-2023 y 31-12-2023

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	% de Recaudado
INGRESOS	395.000.000,00	130.715.541,00	525.715.541,00	446.726.527,89	78.989.013,11	85
INGRESOS CORRIENTES	394.606.000,00	0	394.606.000,00	446.059.101,57	-51.453.101,57	113
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	394.606.000,00	0	394.606.000,00	446.059.101,57	-51.453.101,57	113
MULTAS, SANCIONES INTERESES DE MORA	29.778.000,00	0	29.778.000,00	54.744.077,57	-24.966.077,57	184
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	306.472.000,00	0	306.472.000,00	333.381.390,00	-26.909.390,00	109
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.356.000,00	0	58.356.000,00	57.933.634,00	422.366,00	99
Transferencias de otras entidades del gobierno general	58.356.000,00	0	58.356.000,00	57.933.634,00	422.366,00	99
RECURSOS DE CAPITAL	394.000,00	130.715.541,00	131.109.541,00	667.426,32	130.442.114,68	1
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	394.000,00	0	394.000,00	667.426,32	-273.426,32	169
Depósitos Bancos y Corporaciones	394.000,00	0	394.000,00	667.426,32	-273.426,32	169
RECURSOS DEL BALANCE	0	130.715.541,00	130.715.541,00	0	130.715.541,00	0
SUPERAVIT FISCAL	0	130.715.541,00	130.715.541,00	0	130.715.541,00	0
Recursos Propios	0	55.915.336,00	55.915.336,00	0	55.915.336,00	0
Recursos Balance Multas Transito	0	74.800.205,00	74.800.205,00	0	74.800.205,00	0

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Saldo por Comprometer	% Ejecutado
GASTOS	525.715.541,00	420.735.923,79	104.979.617,21	80%
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	525.715.541,00	420.735.923,79	104.979.617,21	80%
GASTOS DE PERSONAL	234.672.326,62	224.992.648,59	9.679.678,03	96%
Adquisición de bienes y servicios	289.993.214,38	195.743.275,20	94.249.939,18	67%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.050.000,00	0	1.050.000,00	0%
Contribuciones	1.050.000,00	0	1,050,000,00	0%

127